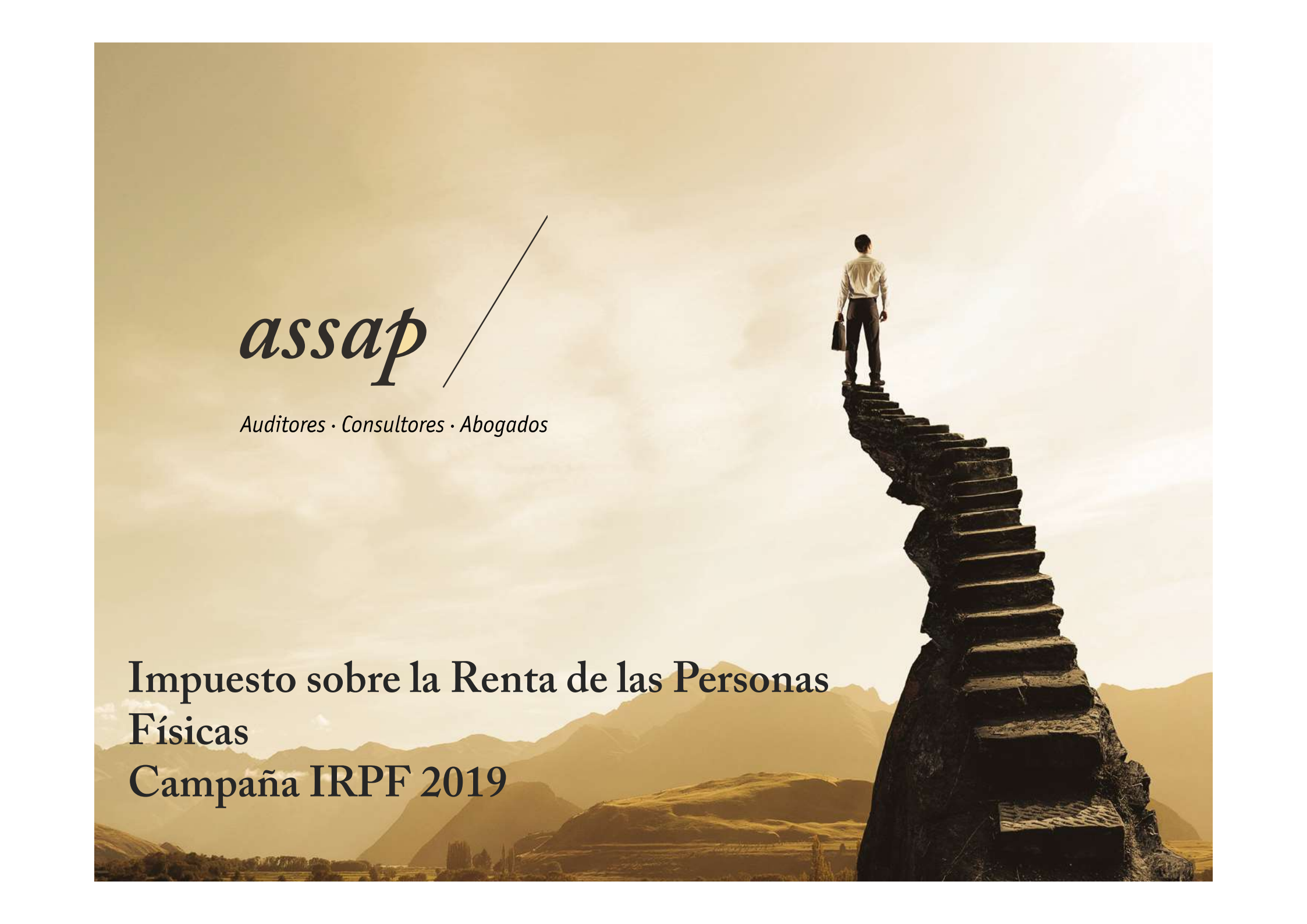




assap

Auditores • Consultores • Abogados

Impuesto sobre la Renta de las Personas
Físicas
Campaña IRPF 2019

An overhead photograph of four people (three women and one man) seated around a square wooden table in a meeting. They are all looking down at their smartphones. On the table are four white coffee cups, a tablet, a notebook, and a pen. The setting is a modern office with a light-colored tiled floor.

¿Hablamos?

INTRODUCCIÓN

Estimados clientes,

Como ya les adelantamos, el próximo 1 de abril dará comienzo la Campaña de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Patrimonio (IP) del año 2019.

De este modo, en las próximas semanas y hasta el 30 de junio, fecha límite para su presentación, los contribuyentes que resulten obligados a presentar estas declaraciones deberán cumplir con esta exigencia declarando todas aquellas rentas que hayan obtenido en 2019, y que conforme a la normativa reguladora de este Impuesto, deban ser objeto de declaración.

A este respecto, los profesionales de nuestra firma están a su disposición para ayudarles, en caso de que así lo deseen, en el estudio y elaboración, tanto de sus declaraciones de IRPF, como, en caso de que tuviera obligación, de sus declaraciones de IP.

De conformidad con lo anterior, hemos elaborado esta presentación para trasladarles los plazos que han de tener en cuenta de cara al correcto cumplimiento de estas obligaciones tributarias, las principales novedades legislativas aplicables en 2019, así como un pequeño resumen de las principales deducciones autonómicas que resultan de aplicación a los contribuyentes residentes en Canarias.



1. Plazos a tener en cuenta IRPF 2019

1. Plazos a tener en cuenta IRPF 2019



- **23 de marzo:** Apertura del servicio de consulta de datos fiscales y solicitud de número de referencia.
- **1 de abril:** Inicio de la presentación de declaraciones de renta y patrimonio.
- **5 de mayo:** Solicitud de cita previa para atención presencial y para “Plan LE LLAMAMOS” (realización y presentación de la declaración por teléfono).
- **7 de mayo:** Comienzo del “Plan LE LLAMAMOS” para la modificación y presentación de la declaración vía telefónica.
- **13 de mayo:** Inicio de la atención presencial en oficinas.
- **25 de junio:** Último día para presentar las declaraciones de renta y patrimonio 2019 con domiciliación bancaria.
- **29 de junio:** Último día para solicitar cita previa para atención telefónica o en oficinas.
- **30 de junio:** Último día para presentar las declaraciones de Renta 2019 y Patrimonio 2019



2. Novedades Legislativas Campaña de Renta 2019

1. Novedades legislativas IRPF 2019

- **Obligación de presentar IRPF**

Se amplía el importe que determina la obligación de declarar en caso de contribuyentes con rentas del trabajo de más de un pagador (siempre que las cantidades percibidas del segundo y restantes sumen más de 1.500 euros), pasando de 12.643 euros en 2018 a 14.000 euros en 2019.

- **Reducción por obtención de rentas del trabajo inferiores a 16.825 euros.**

En 2019 se aumenta el importe de esta reducción (ahora de hasta 5.565 euros anuales), así como el importe máximo de rentas netas del trabajo que permite su aplicación, siendo posible su disfrute por contribuyentes que obtengan hasta 16.825 euros anuales.

2. Novedades legislativas IRPF 2019

- Tipos de gravamen autonómicos.

Se minoran en 0,5 puntos los tipos de gravamen autonómicos de los dos primeros tramos de la escala, siendo la aplicable en 2019:

Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0,00	0,00	12.450,00	9,00
2	12.450,01	1.120,50	5.257,20	11,50
3	17.707,21	1.725,08	15.300,00	14,00
4	33.007,21	3.867,08	20.400,00	18,50
5	53.407,21	7.641,08	36.592,80	23,50
6	90.000,01	16.240,39	En adelante	24,00

2. Novedades legislativas IRPF 2019

- **Deducciones autonómicas.**

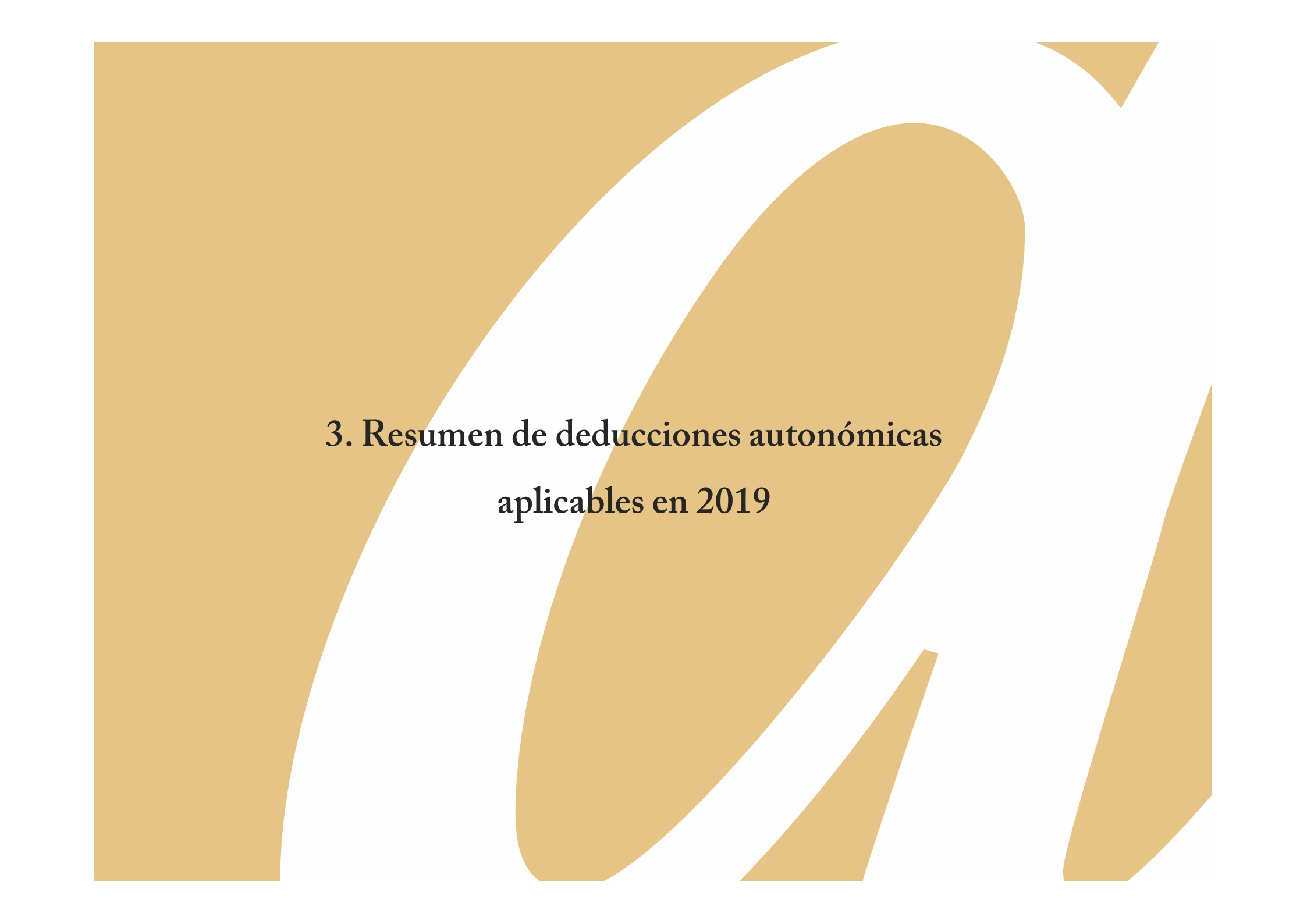
Se incrementa la deducción por familia numerosa:

- De los 200 (2018) a los 450 euros para las de categoría general.
- De los 400 (2018) a los 650 euros para las de categoría especial.

De tener uno de los cónyuges o descendientes una minusvalía igual o superior al 65%, se aumenta esta deducción:

- De los 500 (2018) a los 1.000 euros para las de categoría general.
- De los 1.000 (2018) a los 1.100 euros para las de categoría especial.

Esta deducción resultará aplicable con independencia del importe de las rentas del contribuyente (en 2018 sólo podían disfrutar de esta deducción los contribuyentes con rentas inferiores a 39.000 euros en tributación individual y 52.000 euros en tributación conjunta)



3. Resumen de deducciones autonómicas aplicables en 2019

3. Deducciones Autonómicas aplicables 2019

(Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias)

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE MÁXIMO	OBSERVACIONES	REQUISITOS
Deducción por donaciones con finalidad ecológica (artículo 3)	Importe de las donaciones dinerarias efectuadas	10%	10% Cuota íntegra autonómica (CIA) 150€ (Trib. Ind. y conjunta)	-	Beneficiarias: Entidades públicas CCAA, cabildos o corporaciones municipales de Canarias, entidades sin fines lucrativos Ley 49/2002 Certificación entidad donataria
Deducción por donación rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias (artículo 4)	Importe cantidades donadas	20%	10% CIA 150€ (Trib. Ind. y conjunta)	-	Destino de la donación: Bienes en Canarias; Formar parte del patrimonio histórico de Canarias; Bienes inscritos en el Registro Canario de Bienes Interés Cultural o en el Inventario de Bienes Muebles. Certificación entidad donataria
Deducción por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia. (artículo 4 bis)	Importe cantidades donadas	15%	5% CIA	Base máxima En función de la entidad beneficiaria	Beneficiarias: Administraciones públicas canarias., empresas cinematográficas, música, pintura, etc., empresas investigación, Universidades públicas y privadas. Certificación entidad donataria
Deducción por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación bienes inmuebles declarados de interés cultural (artículo 6)	Importe cantidades donadas	10%	10% CIA 15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	-	(1) Bienes inscritos en Registro Canario. (2) Obras de restauración y rehabilitación autorizadas por administración pública autonómica o local. Certificación entidad donataria
Deducción pos gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio. (artículo 7 bis)	Cantidades satisfechas en concepto de material escolar, libros, transporte, uniforme, comedor y refuerzo educativo.	100%	100€ (por conjunto)	-	(1) Justificación documental (2) BIG + BIA < 39.000 Trib. Ind. y 52.000 euros Trib. Conjunta
Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica (artículo 4 ter)	Importe cantidades donadas	37,5% hasta 150€ Resto 15% (17,5% incrementado)	10% BL	Incompatibilidad con otras deducciones	Justificación documental
Deducción por gasto de estudios (artículo 7)	Cantidades satisfechas por gastos de estudio de educación superior por cada descendiente o adoptado menor de 25 años fuera isla residencia	-	40% CIA 1.500€ carácter gral. 1.600€ si BL < 33.007,20€	-	(1) Descendiente/adoptado < 25 años y dependiente económ. (2) Estudios superiores fuera de la isla. (3) Que en la isla de residencia no exista oferta educativa pública. (4) Descendiente/adoptado sin rentas. (5) BIG + BIA = 39.000 Trib. Ind./52.000 trib. Conjunta

3. Deducciones Autonómicas aplicables 2019

(Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias)

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE	BASE MÁXIMA	REQUISITOS
Deducción por traslado de residencia habitual (artículo 8)	300€ en el periodo de traslado y periodo siguiente	-	Importe deducción < Parte autonómica de la CI procedente de Rtos. Del trabajo y Act. Económicas	-	(1) Permanencia periodo de traslado y tres siguientes. (2) Cambio motivado por Actividad laboral o Act. Económica. (3) BIG + BIA < 39.000 Trib. Ind. y 52.000 Trib. Conjunta.
Deducción por nacimiento/adopción de hijos (artículo 10)	200€: 1er y 2º hijo nacido/adaptado	-	-	-	(1) Hijo/adaptado que conviva con el contribuyente. (2) BIG + BIA < 39.000€ trib. Ind. y 52.000 trib. Conjunta
	400€: 3er nacido/adaptado				
	600€: 4º hijo nacido/adaptado				
	700€: quinto y sucesivos				
	400€ 1er o 2º si discapacidad 65% o superior				
	800€ 3º y sucesivos discapacidad 65% o superior				
Deducción por contribuyente con discapacidad y mayor de 65 años (artículo 11)	300€ discapacidad ≥ 33%	-	300 €	-	(1) BIG + BIA < 39.000€ trib. Ind. y 52.000 trib. Conjunta (2) Las dos deducciones son compatibles entre sí.
	120 € contribuyente > 65 años		120 €		
Deducción por acogimiento de menor (artículo 11 bis)	250€ por cada menor en Régimen de acogimiento	-	Max. 250€: cómputo en función de los días convividos	-	No podrá practicarse en el periodo impositivo en que se produce la adopción.
Deducción por gastos de guardería (artículo 12)	Gastos realizados	15% gastos realizados	400 €	-	(1) BIG + BIA < 39.000€ trib. Ind. y 52.000 trib. Conjunta (2) Niños menos de tres años. (3) Justificación del gasto.
Deducción por familia numerosa (Artículo 13)	450€ carácter general	-	-	-	Título familia numerosa.
	600€ carácter especial				
	1.000€ carácter general (con discapacidad en unidad familiar)				
	1.100€ carácter especial (con discapacidad en unidad familiar)				
Deducción por inversión de vivienda habitual (artículo 14)	Cantidades satisfechas por la adq. de vivienda habitual	3,5% si rentas < 15.000€ y 2,5% si rentas más de 15.000 euros y menos de 30.000 euros	15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	-	Adquisición, construcción, rehabilitación y ampliación. No será de aplicación en concepto de rehabilitación, reforma o adecuación por razón de discapacidad.
Deducción por obras de rehabilitación energética de vivienda habitual (artículo 14 bis)	Cantidades satisfechas	10%	10% CIA (límite individual) 15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	7.000 €	(1) No dinero legal. (2) Vivienda propiedad del contribuyente. (3) Incompatible con otras deducciones. (4) Acreditación mediante factura.(5) Certificados de calificación energética
Deducción por obras de adecuación de vivienda habitual persona con discapacidad (artículo 14 ter)	Cantidades satisfechas	10%	15% CIA (límite conjunto con otras deducciones)	Art. 68.1 Ley 35/2006	Requisitos previstos en Art. 68.1 Ley 35/2006 (redacción vigente el 1 de enero de 2012)
Deducción por alquiler de vivienda habitual (artículo 15)	Cantidades satisfechas	20%	Base deducción > 10% BIG	600 €	(1) BIG + BIA < 20.000€ trib. Ind. y 30.000 trib. Conjunta (2) Base deducción > 10% rentas contribuyente

3. Deducciones Autonómicas aplicables 2019

(Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Canarias)

CONCEPTO	BASE DEDUCCIÓN	(%) Deducción	LÍMITE DEDUCCIÓN	OBSERVACIONES	REQUISITOS
Deducción por contribuyente desempleado (artículo 16 bis)	-	-	100€/contribuyente	-	(1) Percibir prestación por desempleo. (2) Residencia habitual en Canarias. (3) Situación desempleo > 6m. (4) Rtos. Íntegros del trabajo [11.200 - 22.000] (5) otras rentas distintas trabajo < 1.600
Deducción por gastos de enfermedad (artículo 16 ter)	Gastos y honorarios profesionales abonados a médicos y sanitarios, excepto farmacéuticos, y en adq. aparatos y complementos como gafas y lentillas	10%	500€ Trib. Ind. 700€ trib. Conjunta, 100€ incremento si contribuyente discapacitado	-	(1) No gastos con fines estéticos. (2) Cantidades satisfechas con tarjeta, transferencia, cheque o ingreso en cuenta. (3) Justificación mediante factura.
Deducción por familiares dependientes con discapacidad (artículo 16 quarter)	-	-	500€ por descendiente/ascendiente con discapacidad	-	(1) Descendiente/ascendiente con discapacidad ≥ 65%. (2) BIG+BIA < 39.000 Trib. Ind. y 52.000 Trib. Conjunta
Por arrendamiento vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago (artículo 15 bis)	Cantidades satisfechas arrendamiento vivienda habitual	25%	1.200 €	-	(1) Transmisión vivienda habitual a favor entidad acreedora, por no hacer frente al pago de préstamos/crédito hipotecario; si transmitente sigue ocupando vivienda por contrato de alquiler con opción a compra (2) rentas < 24.000 euros si tributación individual y 34.000 euros en tributación conjunta
Por arrendamiento a precios con sostenibilidad social (deducción del propietario) (artículo 15 ter)	Ingresos obtenidos derivados de arrendamientos de vivienda a precios con sostenibilidad social	10% de los ingresos	-	-	(1) Renta anualizada < 30% rentas (BIG + BIA) del inquilino. (2) Renta anualizada del capital inmobiliario del arrendamiento < 10% valor catastral inmueble (3) rentas (BIG +BIA) del inquilino <24.000€ (4) No vinculación con el inquilino (5) Propietario al corriente de obligaciones tributarias
Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamiento de vivienda (deducción del arrendador) (artículo 15 quarter)	Gastos realizados en concepto de primas de seguro de crédito para cubrir impagos de inmuebles alquilados	75%	150 €	-	(1) Duración contrato igual o superior a 1 año. (2) Depósito de fianza a favor comunidad autónoma. (3) Importe mensual < 800€ (4) Propietario al corriente de obligaciones tributarias

assap

*Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es*